

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-02877-2021 del 30 de agosto del 2021, se dio inicio al trámite de **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor **VICTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, solicitó ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA MARINILLA CENTRO.**, ubicado en la Calle 28 No 36-123, en el municipio de Marinilla, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375:

Que el grupo de Recurso Aire de la Subdirección de Recursos Naturales, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la certificación ambiental en materia de revisión de gases, evaluó la información allegada por el solicitante y realizó visita los días 26 y 27 de agosto del 2021, en virtud de lo cual se generó el Informe Técnico IT-05302 del 2 de septiembre del 2021, en el que se hicieron las siguientes:

“OBSERVACIONES

Respecto a la información allegada.

- ✓ De acuerdo con lo determinado en la resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Centro de Diagnóstico Automotor **CDA MARINILLA CENTRO**, perteneciente a la sociedad **CDA MARINILLA S.A.S.**, presentó los documentos para tramitar la certificación en materia de revisión de gases mediante el radicado **CE-13589** del 09 de agosto del 2021, el cual contenía la siguiente información.
 - ⊕ *Solicitud del trámite firmado por el representante legal, adjuntando información para comunicación.*
 - ⊕ *Certificado de existencia y representación legal*
 - ⊕ *Copia de cédula del representante legal.*
 - ⊕ *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos*
 - ⊕ *Ficha técnica del termohigrómetro*
 - ⊕ *Ficha técnica de los captadores de RPM y sondas de temperatura*
 - ⊕ *Ficha técnica del analizador de gases*
 - ⊕ *Ficha técnica del opacímetro*
 - ⊕ *Certificados de calibración de los equipos y periféricos*
 - ⊕ *Licencia de uso de software (Tecni-RTM)*
 - ⊕ *Pago por concepto de tramite ambiental*
- ✓ *Acorde con la evaluación de lo anterior, la Corporación solicitó mediante radicado CS-07144-2021, información complementaria y de aclaración respecto a:*
 - ⊕ *Aclarar los rangos de presión atmosférica a los cuales trabaja el medidor de humos OPA-300*

- ϕ *Aclarar los valores de tiempos de respuesta físico y eléctrico del medidor de humos OPA-300, toda vez que en el manual suministrado estos no cumplen con los rangos estipulados.*
- ✓ *En atención a lo requerido por Cornare, el **CDA MARINILLA CENTRO**, remitió información complementaria mediante los radicados CE-13987-2021 y CE-14040-2021, documentos que contenían lo siguiente:*
 - ϕ *Declaración de la empresa GLOBALTECH COLOMBIA S.A.S, quienes distribuyen los opacímetros marca BRAINBEE, donde se afirma que estos equipos cumplen con los requisitos de la NTC 4231/2012, así mismo se afirma que estos funcionan adecuadamente en las condiciones de presión atmosférica donde serán usados.*
 - ϕ *Declaración del proveedor del opacímetro, GLOBALTECH COLOMBIA S.A.S, donde afirma que los valores de tiempos de respuesta físico y eléctrico del OPA-300 cumplen con los requisitos normativos para el país, de acuerdo con la validación para dicho equipo, realizada por el centro español de metrología bajo la homologación 071763001 y cumpliendo así con la NTC 4231.*
- ✓ *Acorde con la información presentada, la Corporación emite el Auto AU-02877-2021 del 30 de agosto del 2021, dando inicio al trámite de certificación en materia de gases.*

Respecto a la verificación de cumplimiento

- ✓ *Los días 26 y 27 de agosto del 2021, se realizó visita para verificar las condiciones físicas de los equipos y su compatibilidad con el software de operación, "TECNI-RTM V 1.0", comprobando el desempeño del software respecto a las mediciones de emisiones contaminantes en vehículos.*
- ✓ *De acuerdo con la solicitud y los datos presentados en la información complementaria, se procedió el día 26 de agosto a verificar el listado de equipos, su identificación y dedicación específica, los cuales se presentan a continuación:*

Tabla 01. Inventario de equipos identificados en la visita

Características	Pista 1	Pista 1	Pista 2	Pista 2	Software de operación
Línea	Motos 2T	Motos 4T	Otto Livianos - Motocarros	Diésel Livianos	TECNI-RTM V 1.0
Marca	BRAINBEE	BRAINBEE	BRAINBEE	BRAINBEE	
Modelo	AGS 688	AGS 688	BMU 688	OPA 300	
Serial	14020600 0325	191010000 332	210507000 827	180212000 324	
Serial del banco	112496AII	517282AII	528487AII	N.A	
Factor Equivalente Propano (PEF)	0,487	0,490	0,501	-----	
LTOE	-----	-----	-----	200 mm	

De los resultados de las pruebas a los equipos:

- ✓ El día 26 de agosto, se realizaron las pruebas de desempeño técnico a los equipos con dedicación a motos de 2T, 4T y ciclo Otto, (Tiempo de respuesta, fugas, bajo flujo, corrección por exceso de oxígeno, exactitud, repetibilidad, tiempo de respuesta y ruido), igualmente se revisaron los soportes documentales como, certificados de calibración de periféricos y manuales de uso, los cuales coincidieron acorde con los presentados en la solicitud del trámite.
- ✓ Así mismo, el desempeño del software de aplicación “TECNI-RTM V 1.0” y las pruebas al medidor de humos u opacímetro se realizaron el día 27 de agosto del 2021.
- ✓ A continuación, se presentan los resultados de las pruebas realizadas a los diferentes equipos:
 - ⊕ Resultados de las pruebas del equipo marca BRAINBEE, Serial 191010000332, PEF 0,490, con dedicación motocicletas 4T. realizada el 26 de agosto del 2021.

Tabla 02. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 191010000332, dedicación Motos 4T.

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
581	3,96	12,11

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	523	567
CO en %	3,56	3,71
CO ₂ en %	10,9	11,7
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (95% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	552	578
CO en %	3,76	3,90
CO ₂ en %	11,5	12,10
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2,08	0,94
CUMPLE		

- ✓ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 191010000332, PEF 0,490, con dedicación a motos 4T.

Tabla 03. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 191010000332, Dedicación Motos 4T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	147	4	10	CUMPLE
CO	1,02	0,00	0,04	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,11	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	581	2	10	CUMPLE
CO	3,96	0,02	0,08	CUMPLE
CO ₂	12,11	0,05	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,03	0,4	CUMPLE

- ✓ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial 191010000332, PEF 0,490, con dedicación a motos 4T.

Tabla 04. Resultado Prueba de Exactitud Gas Cero

CONC, PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	21,0
CONC, PROME	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,14	
DESVEST	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15222	
C-desvest	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,99065	
$Ksd = 3,5 * Devest$	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,53278	
$Y1 = CONC, PROM + Ksd$	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21	
ERROR "U1" = PIPETA - Y1	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	
$Y2 = CONC, PROM - Ksd$	0	-0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	20,61	
ERROR "U2" = PIPETA - Y2	0,0	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,4	
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	1,0	
Grado Cumplimiento	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	

Gas Baja

CONC, PIPETA	HC	147	CO	1,02	CO ₂	6,04	O ₂	0,0
CONC, PROME	147	1,02	6,04	0,42				

DESVEST	1,952459	0,003129	0,000000	0,035
C-desvest	144,903917	1,018199	6,040000	0,384
Ksd =2,5*Devest	4,881148	0,007823	0,000000	0,087
Y1 =CONC,PROM+Ksd	152	1,03	6,04	1
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	4,25	0,01	0,00	0,51
Y2 =CONC,PROM-Ksd	142,0	1,01	6,04	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	5,51	0,01	0,00	0,3
REQUISITO NORMATIVO	50,00	0,10	0,4	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Media

CONC, PIPETA	HC	304	CO	2.47	CO ₂	8.97	O ₂	0,0
CONC, PROME		306		2,47		8,96		0,36
DESVEST		1,51258		0,00468		0,03143		0,0509
C-desvest		304,18112		2,46461		8,92726		0,3097
Ksd =2,5*Devest		3,78146		0,01170		0,07858		0,1273
Y1 =CONC,PROM+Ksd		309		2,48		9,04		0,49
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		6		0,01		0,07		0,49
Y2 =CONC,PROM-Ksd		302		2,46		8,88		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		1,9		0,01		0,09		0,2
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Alta

CONC, PIPETA	HC	581	CO	3.96	CO ₂	12.11	O ₂	0,00
CONC, PROME		583		3,95		12,10		0,22
DESVEST		1,63301		0,00519		0,00000		0,02861
C-desvest		581,01487		3,94157		12,10000		0,18672
Ksd =3,5*Devest		5,71552		0,01816		0,00000		0,10012
Y1 =CONC,PROM+Ksd		588		3,96		12,10		0,32
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		7		0,00		0,01		0,32
Y2 =CONC,PROM-Ksd		577		3,93		12,10		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		4,2		0,03		0,01		0,2
REQUISITO NORMATIVO		50,00		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

✓ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 191010000332, PEF 0,490, con dedicación a motos 4T.

Tabla 05. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO

HC	147	0,0	8	CUMPLE
CO	1,02	0,00	0,04	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,1	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	581	0,4	8	CUMPLE
CO	3,96	0,0	0,08	CUMPLE
CO ₂	12,1	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

✓ Se realizaron las pruebas de fugas y de flujo degradante las que fueron superadas por el equipo de medición y el software de operación.

✓ Resultado de la prueba Tiempo de Respuesta del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 2T, realizada el día 26 de agosto de 2021.

Tabla 06. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, dedicación Motos 2T.

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
1570	8,06	12,19

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	1413	1512
CO en %	7,25	7,82
CO ₂ en %	10,97	12,2
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (95% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	1491	1564
CO en %	7,66	8,03
CO ₂ en %	11,58	12,20
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado

O ₂ en %	2,09	1.17
CUMPLE		

✓ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 2T.

Tabla 07. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 2T.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	147	3	20	CUMPLE
CO	1,02	0,01	0,04	CUMPLE
CO ₂	6,06	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,05	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1570	5	20	CUMPLE
CO	8,06	0,03	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,19	0,00	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,17	0,4	CUMPLE

✓ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 2T.

Tabla 08. Resultado Prueba de Exactitud 2T

Gas Cero

CONC, PIPETA	H C	0,0	C O	0,00	C O ₂	0,0	O ₂	21,0
CONC, PROME	0		0,00		0,00		21,10	
DESVEST	0,06		0,00		0,00		0,08478	
C-desvest	-0,04		0,00		0,00		21,01270	
Ksd = 3,5*Devest	0,22		0,00		0,00		0,29672	
Y1 = CONC, PROM + Ksd	0		0,00		0,00		21	

ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0	0,00	0,00	0,18
Y2 =CONC,PROM-Ksd	0	0,00	0,00	20,80
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,2	0,00	0,00	0,2
REQUISITO NORMATIVO	100,00	0,05	0,1	1,0
Grado Cumplimiento	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E

Gas Baja

CONC, PIPETA	HC	147	CO	1.02	CO₂	6.06	O₂	0,0
CONC, PROME		153		1,02		6,02		0,29
DESVEST		1,802031		0,006901		0,010183		0,015
C-desvest		151,089678		1,016108		6,010226		0,272
Ksd =2,5*Devest		4,505078		0,017251		0,025458		0,038
Y1 =CONC,PROM+Ksd		157		1,04		6,05		0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		10,81		0,02		0,01		0,33
Y2 =CONC,PROM-Ksd		148,4		1,01		5,99		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		1,80		0,01		0,07		0,2
REQUISITO NORMATIVO		100,00		0,10		0,4		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Media

CONC, PIPETA	HC	302	CO	2.47	CO₂	9,0	O₂	0,0
CONC, PROME		305		2,48		8,89		0,30
DESVEST		0,92434		0,00698		0,08960		0,0188
C-desvest		304,40856		2,47017		8,79540		0,2823
Ksd =2,5*Devest		2,31084		0,01745		0,22399		0,0470
Y1 =CONC,PROM+Ksd		308		2,49		9,11		0,35
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		6		0,02		0,14		0,35
Y2 =CONC,PROM-Ksd		303		2,46		8,66		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		1,1		0,01		0,31		0,3
REQUISITO NORMATIVO		100		0,20		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

Gas Alta

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

CONC, PIPETA	HC	1570	CO	8,06	CO ₂	12,19	O ₂	0,00
CONC, PROME		1581		8,12		12,16		0,35
DESVEST		3,44070		0,01220		0,05164		0,02610
C-desvest		1577,39481		8,10310		12,10836		0,32597
Ksd =3,5*Devest		12,04246		0,04271		0,18074		0,09136
Y1 =CONC,PROM+Ksd		1593		8,16		12,34		0,44
ERROR "U1" = PIPETA-Y1		23		0,10		0,15		0,44
Y2 =CONC,PROM-Ksd		1569		8,07		11,98		0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2		0,8		0,01		0,21		0,3
REQUISITO NORMATIVO		100,00		0,50		0,8		0,5
Grado Cumplimiento		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

- ✓ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a motos 2T.

Tabla 09 Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	147	0,0	16	CUMPLE
CO	1,02	0,00	0,04	CUMPLE
CO ₂	6,06	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACION GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	1570	0,7	16	CUMPLE
CO	8,06	0,0	0,16	CUMPLE
CO ₂	12,2	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

- ✓ Resultado de la prueba tiempo de respuesta del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000827, PEF 0,501, con dedicación a Ciclo Otto y Motocarros, realizada el día 26 de agosto del 2021.

Tabla 10. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta BRAINBEE, Serial 210507000827, PEF 0,501, con dedicación a Ciclo Otto y Motocarros

Concentración de Gases Patrón		
HC en ppm	CO en %	CO ₂ en %
594	3,96	12,11

Criterio de los 8 seg		
	Valor mínimo (90% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	535	570
CO en %	3,56	3,85
CO ₂ en %	10,90	11,9
CUMPLE		

Criterio de los 12 seg		
	Valor mínimo (95% concentración gas patrón)	Resultado
HC en ppm	564	588
CO en %	3,76	3,97
CO ₂ en %	11,50	12,00
CUMPLE		

Criterio de los 15 seg		
	Meta (menor que)	Resultado
O ₂ en %	2.09	0.86
CUMPLE		

✓ Resultado de la prueba de Repetibilidad del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000827, PEF 0,501, con dedicación a Ciclo Otto y Motocarros

Tabla 11. Resultado Prueba de Repetibilidad BRAINBEE, Serial 210507000827, PEF 0,501, dedicación Ciclo Otto y Motocarros

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN BAJO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	151	5	8	CUMPLE
CO	1,02	0,01	0,03	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,01	0,3	CUMPLE
O ₂	0,00	0,10	0,4	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD SPAN ALTO				
PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN GASES UTILIZADOS	RESULTADO PRUEBA	REQUISITO NORMATIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
HC	594	10	15	CUMPLE
CO	3,96	0,02	0,08	CUMPLE
CO ₂	12,11	0,10	0,3	CUMPLE

O ₂	0,00	0,16	0,4	CUMPLE
----------------	------	------	-----	---------------

✓ Resultado de la prueba de Exactitud del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000827, PEF 0,501, dedicación Ciclo Otto y Motocarros

Tabla 12. Resultado Prueba de Exactitud

Gas Cero				
CONC, PIPETA	HC	CO	CO ₂	O ₂
	0,0	0,00	0,0	21,0
CONC, PROME	0	0,00	0,00	20,85
DESVEST	0,00	0,00	0,00	0,06079
C-desvest	0,00	0,00	0,00	20,78899
Ksd =3,5*Devest	0,00	0,00	0,00	0,21276
Y1 =CONC,PROM+Ksd	0	0,00	0,00	21
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	0	0,00	0,00	0,09
Y2 =CONC,PROM-Ksd	0	0,00	0,00	20,64
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	0,0	0,00	0,00	0,4
REQUISITO NORMATIVO	12,00	0,06	0,6	1,3
Grado Cumplimiento	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E	CUMPL E

Gas Baja				
CONC, PIPETA	HC	CO	CO ₂	O ₂
	151	1,02	6,04	0,0
CONC, PROME	147	1,01	5,98	0,29
DESVEST	0,774765	0,004909	0,046904	0,064
C-desvest	146,192577	1,007737	5,930171	0,230
Ksd =2,5*Devest	1,936912	0,012273	0,117261	0,161
Y1 =CONC,PROM+Ksd	149	1,02	6,09	0
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	1,90	0,00	0,05	0,46
Y2 =CONC,PROM-Ksd	145,0	1,00	5,86	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	5,77	0,02	0,18	0,1
REQUISITO NORMATIVO	12,00	0,06	0,6	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Media				
CONC, PIPETA	HC	CO	CO ₂	O ₂
	311	2,47	8,97	0,0
CONC, PROME	307	2,47	8,96	0,31
DESVEST	2,91395	0,01874	0,06164	0,0756
C-desvest	303,77839	2,45312	8,89827	0,2335
Ksd =2,5*Devest	7,28487	0,04684	0,15409	0,1889
Y1 =CONC,PROM+Ksd	314	2,52	9,11	0,50

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

ERROR "U1" = PIPETA-Y1	3	0,05	0,14	0,50
Y2 =CONC,PROM-Ksd	299	2,43	8,81	0
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	11,2	0,04	0,16	0,1
REQUISITO NORMATIVO	12,00	0,15	0,6	0,5
Grado Cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Gas Alta

CONC, PIPETA	HC	605	CO	3,98	CO ₂	12,14	O ₂	0,00
CONC, PROME	590		3,96		12,05		0,31	
DESVEST	3,54697		0,02190		0,07085		0,03765	
C-desvest	586,43612		3,93834		11,97839		0,27442	
Ksd =3,5*Devest	12,41438		0,07664		0,24797		0,13177	
Y1 =CONC,PROM+Ksd	602		4,04		12,30		0,44	
ERROR "U1" = PIPETA-Y1	3		0,06		0,16		0,44	
Y2 =CONC,PROM-Ksd	578		3,88		11,80		0	
ERROR "U2" = PIPETA-Y2	27,6		0,10		0,34		0,3	
REQUISITO NORMATIVO	30,00		0,15		0,6		0,5	
Grado Cumplimiento	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

- ✓ Resultado de la prueba de Tolerancia de Ruido del equipo marca BRAINBEE, Serial 210507000827, PEF 0,501, dedicación Ciclo Otto y Motocarros

Tabla 13. Resultado Prueba de Tolerancia de Ruido

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN BAJO				
PARÁMETRO S	CONCENTRACIÓ N GASES UTILIZADOS	RESULTAD O PRUEBA	REQUISITO NORMATIV O	GRADO DE CUMPLIMIENT O
HC	151	0,4	6	CUMPLE
CO	1,02	0,00	0,02	CUMPLE
CO ₂	6,04	0,00	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,1	0,3	CUMPLE

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO SPAN ALTO				
PARÁMETRO S	CONCENTRACIÓ N GASES UTILIZADOS	RESULTAD O PRUEBA	REQUISITO NORMATIV O	GRADO DE CUMPLIMIENT O
HC	594	2,5	10	CUMPLE
CO	3,96	0,0	0,06	CUMPLE
CO ₂	12,1	0,0	0,2	CUMPLE
O ₂	0,00	0,0	0,3	CUMPLE

- ✓ Se realizaron las pruebas de fugas y de flujo degradante las que fueron superadas por el equipo de medición y el software de operación.

- ✓ Se verificó que el software de operación “TECNI-RTM V 1.0” realizara la corrección por oxígeno al 6% y 11%, para 4T y 2T, respectivamente; acorde con lo establecido en la Resolución 910 del 2008 y cuyos resultados fueron:

Tabla 14. Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 2T.

Corrección O ₂	HC	CO
Corrección O ₂ Software	271	3,73
FUR	271	3,73
Grado de cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE

Tabla 15. Resultado Prueba Corrección por Oxígeno Motos 4T.

Corrección O ₂	HC	CO
Corrección O ₂ Software	424	4,79
FUR	424	4,79
Grado de cumplimiento	CUMPLE	CUMPLE

- ✓ Las pruebas de desempeño se realizaron con el opacímetro marca BRAINBEE, modelo OPA 300, serie 180212000324, con un LTOE de 200 mm, el día 27 de agosto del 2021.

φ Resultados prueba de Linealidad Opacímetro BRAINBEE, modelo OPA 300, serie 180212000324, con un LTOE de 200 mm

Tabla 16. Resultado Prueba Linealidad Opacímetro

Patrón (N%)	Lectura 1 (N%)	Lectura 2 (N%)	Lectura 3 (N%)	Lectura 4 (N%)	Lectura 5 (N%)	Promedio (N%)	Error (N%)	Grado cumplimiento
0	0	0	0	0,3	0,1	0,1	0,1	Cumple
17,10	18	18	17,8	18,2	18,1	18,0	0,92	Cumple
74,26	74,6	74,6	74,6	74,7	74,9	74,7	0,4	Cumple
100,00	99,90	99,90	99,90	99,90	99,90	99,9	-0,1	Cumple

φ Resultados prueba de Beer-Lambert Opacímetro BRAINBEE, modelo OPA 300, serie 180212000324, con un LTOE de 200 mm, usando un diámetro de escape de 430 mm y un filtro de 74,26% de opacidad.

Tabla 17. Resultados prueba de Beer-Lambert

PRUEBA DE CORRECCIÓN POR BEER LAMBERT					
Diámetro tubo de escape (mm)	LTOE (mm)	Nm (Valor de Opacidad del Filtro Utilizado)	Ns (Valor de Opacidad estándar)	Ns Valor FUR	Grado cumplimiento
200	200	74,26	74,26	74,8	CUMPLE
430	200	74,26	94,59	94,8	CUMPLE

- φ Resultados prueba de Tiempo de Respuesta Opacímetro BRAINBEE, modelo OPA 300, serie 180212000324, con un LTOE de 200 mm

Tabla 18. Resultados prueba Tiempo de Respuesta Opacímetro

t10		t90			t filtro	tp	te	Tiempo Total	Requisito Normativo	Grado Cumplimiento	
N%	t	t10	N%	t							t90
13	3,75	3,79	90,2	3,3	3,3	-0,49	0,14	0,05	0,512	0,485 - 0,515	Cumple
9,3	3,8		81,1	3,35							

- ✓ Algunas de las características evaluadas al software “TECNI-RTM V 1.0”, respecto a la NTC 4231 fueron:

- φ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- φ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- φ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en las NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.
- φ Realiza rutina de calentamiento, purga y limpieza de manera automática y bloquea el equipo cuando se está realizando y cuando no se logran los resultados estándar.
- φ Impide la visualización de datos durante la prueba.
- φ Registra la información asociada a las mediciones de temperatura y humedad ambiente.
- φ Realiza de manera automática toda la secuencia para evaluación de opacidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos para una adecuada toma de muestra.
- φ Impide la realización de pruebas cuando el equipo no supera la verificación de linealidad.
- φ Se cuenta con los filtros de opacidad requeridos con sus respectivos certificados de calibración vigentes.
- φ El Software requiere de manera secuencial la aceleración súbita y emite rechazo cuando el vehículo no alcanza las condiciones de variabilidad en las 100 r/min en menos de 5s en las tres aceleraciones.
- φ Así mismo, cuando la temperatura de motor es inferior a 50°C, si se presenta una diferencia de temperatura final superior a 10°C, la prueba es abortada y solicita reiniciar una nueva prueba.
- φ El software de aplicación realiza la medición de la variación de ± 100 RPM, y emite rechazo cuando este estándar no se cumple en los ciclos de aceleración respectivos.

- ✓ Algunas de las características evaluadas al software “TECNI-RTM V 1.0”, respecto de la NTC 4983 fueron:

- φ Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones. (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)
- φ Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.
- φ Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.
- φ Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)

- ⊗ *Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.*
 - ⊗ *Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.*
 - ⊗ *Registra y almacena los resultados de las verificaciones.*
 - ⊗ *Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de T y H.*
 - ⊗ *Impide la visualización de datos durante la prueba.*
 - ⊗ *Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.*
 - ⊗ *Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC*
 - ⊗ *Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.*
 - ⊗ *Detecta cuando se presenta flujo bajo o degradante e impide seguir la prueba hasta que se presenten las condiciones de toma de muestra.*
 - ⊗ *Permite la opción de acceder a la prueba cuando es necesaria para dos (2) escapes.*
 - ⊗ *Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si se obtiene del motor, aceite o aceleración x 2 minutos (en caso de poseer catalizador).*
 - ⊗ *Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.*
 - ⊗ *Controla los rangos de rpm necesarios para la prueba de acuerdo con los estándares del numeral 4.1.3.9 de la NTC 4983.*
 - ⊗ *Detecta la dilución de la muestra y emite rechazo cuando la concentración de O₂ supera el 5%.*
 - ⊗ *Emite los valores de los parámetros con las cifras significativas requeridas por la NTC.*
- ✓ *Algunas de las características evaluadas al software “TECNI-RTM V 1.0”, respecto de la NTC 5365 fueron:*
- ⊗ *Permite el desarrollo automático y secuencial de las pruebas de emisiones (dos o cuatro tiempos). (Preparación, ejecución de la prueba e impresión de resultados)*
 - ⊗ *Accesos de técnicos e ingeniero a través de claves.*
 - ⊗ *Ingreso de los datos del automotor y la identificación en pantalla de los datos del CDA.*
 - ⊗ *Procedimiento de verificación del equipo de medición (Cero automáticos, calentamiento, calibración, prueba de fugas, prueba de residuos y verificación y ajuste con gases patrón)*
 - ⊗ *Impide la realización de pruebas cuando el equipo no cumple con las revisiones de rutina establecidas en la NTC, presentando mensajes en pantalla que ayudan al técnico a continuar con el procedimiento adecuado.*
 - ⊗ *Bloquea automáticamente cuando no se ha verificado con los gases de referencia cada tercer día y cuando realiza el calentamiento o ajustes a cero.*
 - ⊗ *Registra y almacena los resultados de las verificaciones.*
 - ⊗ *Bloquea el avance de la prueba cuando no cumple con las condiciones ambientales de temperatura y humedad.*
 - ⊗ *Impide la visualización de datos durante la prueba.*
 - ⊗ *Impide el ingreso al equipo con otros usuarios mientras está en ejecución de una prueba.*
 - ⊗ *Impide la realización de pruebas hasta tanto no supere la prueba de residuos, alcanzando 20 ppm de HC*
 - ⊗ *Permite abortar la prueba en cualquier momento por falla súbita del motor.*

- ☐ *Permite acceder a la prueba cuando es necesaria para dos tubos de escape salida de cilindros independientes.*
- ☐ *Permite las opciones de medición de temperatura en el automotor teniendo en cuenta si obedece a moto Scooter o convencional. (NTC-5365)*
- ☐ *Permite el acceso al historial de verificaciones y ajuste con gas patrón solo con ingreso de clave de ingeniero.*

Normatividad Aplicable

- ✓ *La normatividad relacionada con el proceso de certificación ambiental en materias de revisión de emisiones contaminantes realizadas por los CDA's se encuentra basada en el Literal b) y d), del Artículo 9º (Ver parágrafo 2) de la Resolución 20203040011355 de 2020, del Ministerio de Transporte, por la cual reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.*
- ✓ *Igualmente se debe cumplir con el trámite dictado por la Resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.*
- ✓ *Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, artículo 32 que la confiere a las Autoridades Ambientales competencias en inspección y vigilancia respecto de los Centros de Diagnóstico Automotor.*
- ✓ *En concordancia con las disposiciones citadas, la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Emisiones contaminantes se expide basada en los fundamentos de la Norma Técnica Colombiana NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365"*

CONCLUSIONES

- ✓ *El equipo marca BRAINBEE, Serial 140206000325, PEF 0,487, con dedicación a Motos 2T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 2T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 06 a 09 del presente informe.*
- ✓ *El equipo marca BRAINBEE, Serial 191010000332, PEF 0,490, con dedicación a Motos 4T, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos 4T); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 02 a 05 del presente informe.*
- ✓ *El equipo marca BRAINBEE, serial 210507000827, PEF 0,501, con dedicación a verificación de vehículos Ciclo Otto y Motocarros, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC, 4983 de 2012 (Ciclo Otto) de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 10 a 13 del presente informe.*
- ✓ *El equipo BRAINBEE, serie 180212000324, con dedicación Diésel, superó satisfactoriamente las pruebas de Linealidad, Tiempo de Respuesta y Beer-Lambert, tal como quedó evidenciado en las tablas 16 a 18 del presente informe.*

- ✓ Los equipos Analizadores de Gases superaron las pruebas de fugas y de flujo degradante.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases con dedicación 2T, 4T, ciclo Otto y Motocarros, superaron las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.

El software de operación TECNI-RTM V 1.0, cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en las NTC 4231 de 2012, NTC 4983 de 2012, NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 910 de 2008, del hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2º establece que: , “...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-05302 del 2 de septiembre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor **VICTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, ante la Corporación, **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA MARINILLA CENTRO.**, ubicado en la Calle 28 No 36-123, en el municipio de Marinilla, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor **VICTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA MARINILLA CENTRO.**, ubicado en la Calle 28 No 36-123, en el municipio de Marinilla, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire”; para los equipos que se describen a continuación:

Características	Pista 1	Pista 1	Pista 2	Pista 2	Softwar e de operación
Línea	Motos 2T	Motos 4T	Otto Livianos - Motocarros	Diésel Livianos	TECNI-RTM V 1.0

Marca	BRAINB EE	BRAIN BEE	BRAINB EE	BRAINB EE	
Modelo	AGS 688	AGS 688	BMU 688	OPA 300	
Serial	140206 000325	191010 000332	210507 000827	180212 000324	
Serial del banco	112496 All	517282 All	528487 All	N.A	
Factor Equivalent e Propano (PEF)	0,487	0,490	0,501	-----	
LTOE	-----	-----	-----	200 mm	

PARAGRAFO PRIMERO: Emitir Concepto favorable para el software de operación “TECMAS V 7.0”, toda vez que este cumplió con las diferentes pruebas y características técnicas necesarias para el desarrollo de las pruebas de emisiones contaminantes en vehículos automotores.

PARAGRAFO SEGUNDO: El uso de los equipos analizadores de gases deberá estar destinado única y exclusivamente a pruebas para los cuales fueron evaluados, tal como se describe a continuación.

- Equipo BRAINBEE, serie 140206000325 para evaluación en Motos 2T.
- Equipo BRAINBEE, serie 191010000332 para evaluación en Motos 4T.
- Equipo BRAINBEE, serie 210507000827 para evaluación en vehículos ciclo Otto y Motocarros.
- Equipo BRAINBEE, serie 180212000324 para evaluación de humos en vehículos ciclo diésel livianos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor **VICTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**, que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, los cuales una vez entre en funcionamiento el CDA deben cumplir estrictamente con el aseguramiento metrológico requerido para su uso.
- Remitir la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, párrafo 3, diligenciando el formato emitido por la Corporación para tal efecto y que se anexará digitalmente en este informe.

- Informar a la empresa que la información del formato de resultados de evaluaciones deberá ser diligenciado en su totalidad y su información extraída de manera **automática** por el software de operación, condición que se verificará en las visitas de control que realice la Corporación. Es de advertir que dicho formato no puede ser modificado por el CDA.
- Una vez se dé inicio a la prestación del servicio se deberá notificar a la Corporación, con el propósito de programar la respectiva visita de control y evaluar la capacidad técnica de los operarios respecto a la toma de muestras de gases contaminantes en automotores.
- Una vez de inicio a la prestación del servicio, la Corporación procederá con las visitas de control y seguimiento de forma periódica a fin de verificar que el establecimiento cumple con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.
- Deberá exhibir al público una cartelera informativa con los límites máximos de emisión vigentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorio, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

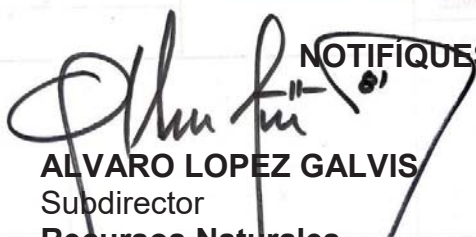
ARTICULO CUARTO: REMITIR Copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA MARINILLA S.A.S.**, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor **VICTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRIMERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.



NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Expediente: 054401338823

Proceso: tramite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 3/09/2021/Grupo Recurso Aire